



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA Y/O
DEMANDADO	JUDY GÓMEZ JIMÉNEZ Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00575 00
ASUNTO	INCORPORA COMUNICACIONES EDICTO EMPLAZATORIO, CONSTANCIA TRAMITE A OFICIOS Y DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA, RESPUESTA A OFICIOS. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE AL DEMANDANTE

Visto el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de Magdalena Lotero Restrepo y Tomás Londoño Bernal y de las personas indeterminadas que antecede, allegado por la demandante (fol 926), que fuera publicado en debida forma, se incorpora al expediente, sin embargo, no se le imprimirá trámite alguno hasta tanto la parte demandante cumpla con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, en el sentido de solicitar al Despacho la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consecuencia de ello, se requiere a la parte demandante para que dirija la solicitud tendiente a la referida publicación.

En el mismo sentido, se incorpora la constancia de trámite de oficios emitidos por el despacho (fol 928-933), aranceles para notificación personal (fol 934-937) y citatorios allegados sin constancia emitida por la empresa postal (fol 938-941). Igualmente, se allegan y pone en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fol 942), de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (fol 963) y de las constancias de inscripción de la demanda en los certificados de matrícula inmobiliaria No. 001-279034 y 001-279032 (fol 945-962).

Se anexa al expediente, igualmente, la contestación a la demanda, con sus anexos, que presentaron los demandados Judy Gómez Jiménez y Cristian Felipe

Moncada Rivillas, dentro de los términos fijados por la ley, por intermedio de apoderada judicial (fol 964-984).

De las excepciones previas y de mérito formuladas por la parte demandada se dará traslado, a la parte demandante, en el momento oportuno.

Se reconoce personería al abogado FERNANDO LEÓN CORTÉS HOYOS, portador de la tarjeta profesional No. 78.044 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representa a los demandados como apoderado principal, y a JOSÉ ÁNGEL HOYOS LÓPEZ, portador de la tarjeta profesional No. 259.575 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representa a los demandados como apoderado sustituto conforme las facultades expresadas en el poder respectivo (fol 988-989).

Se les recuerda a los apoderados que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 75 del C.G.P., deben abstenerse actuar de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 119

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75e341050a529c60af77f8684c975bca749e1575c9933cc9f0d477d5a220557
8**

Documento generado en 15/10/2020 03:30:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**